FICHA: 286 – Se convocan las ayudas a los actos sociales de dinamización de las zonas rurales y litorales de la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondientes al año 2026, acogidas a la normativa de mínimis.

Para quién: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas o públicas que actúen como promotoras de eventos sociales en el medio rural o litoral de la Comunidad Autónoma de Euskadi.	
Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco	**Fecha convocatoria:** 13/11/2026
Enlace de acceso: https://www.euskadi.eus/servicios/1017307	
Normativa de referencia: ORDEN de 20 de octubre de 2026. - https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/11/2604847a.pdf	
Ámbitos funcionales: Desarrollo Local y Empleo	
Cuantía: 200.000 €	
Inicio de presentación: 14/11/2026	**Fin de presentación:** Finaliza cuando se agote el presupuesto destinado a ello.
Anticipo: No se define	**% máximo anticipo:** No se define
Importe máximo: No se define	**Importe mínimo:** No se define
Tramitación: Concesión sucesiva	

Resumen

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2026 ayudas destinadas a la promoción de eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Actuaciones subvencionables

a) La preservación del patrimonio cultural e identitario del medio rural, tanto material como inmaterial.

b) La recuperación, conservación y divulgación de las zonas rurales.

c) La gastronomía y el turismo rural.

d) El conocimiento, difusión y valorización de la cultura y patrimonio rurales, como forma de superación del desconocimiento existente en la sociedad en general de los procesos y valores presentes en el medio rural.

e) La diversificación económica en el medio rural.

f) La reversión de la despoblación y del envejecimiento del medio rural, así como la incorporación de jóvenes al medio rural.

g) El asentamiento de las familias en el entorno rural.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

a) Gastos de contratación del personal para prestar servicios en la realización del evento para el que se solicita la ayuda (se excluye el personal que forme parte de la plantilla de la entidad solicitante).

b) Arrendamiento de servicios profesionales para la realización del evento y actividades.

c) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).

d) Instalaciones y servicios técnicos para la realización de los eventos y actividades.

e) Gastos ligados a la publicidad y difusión de los eventos objeto de la ayuda.

f) Contratación de seguros obligatorios.

g) Trofeos o premios otorgados.

h) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

Período elegible de gasto

Para ser subvencionables, las actividades habrán de desarrollarse íntegramente en 2026.